

INFORME SECRETARIAL: Medellín, cinco (5) de abril de 2024. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. A su despacho para proveer.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal - Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	JOSE RODRIGO CASTILLO ALARCON
Demandado	MARTHA LUCIA MARIN HERRERA
Radicado	05001 31 10 001 2024 0011400
Interlocutorio	N°269
Decisión	Admite demanda

Por cumplir requisitos exigidos en auto que antecede y venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor JOSE RODRIGO CASTILLO ALARCON en contra de la señora MARTHA LUCIA MARIN HERRERA.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de **veinte (20) días** en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de

la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – Se reconoce personería a la abogada LISSETTE ADRIANA BAENA FUENTES con T.P. 252.041 del CSJ, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095074074b44104d67c5dbcb142b52caac502002eec034f7cb2e460089b8016f**

Documento generado en 07/04/2024 12:19:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>